

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 4 de noviembre de 2025.

NOTA CAC N° 582/2025

Señor

**Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

**Presente:**

**Referencia: Comunicar suscripción de Adenda al contrato ID 471762**

Me dirijo a usted en relación con la Adjudicación de la Licitación 471762 - Servicio de apoyo especializado para la aplicación de la evaluación definitiva del Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE) 2025 y del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA) 2025, en el marco del Proyecto "Tejiendo Apoyos para la Excelencia Educativa en Paraguay" TAPE Convenio de Préstamo 9517-Py del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)., convocado por el Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos.

Por la presente, se informa que se ha procedido a la suscripción de la enmienda N°2/2025 al Contrato N°13/2025, con la firma **INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO.**, con RUC N° 80027207-2.

Es importante mencionar que dicho proceso se rige por las Políticas de contratación financiados en el contexto del Convenio de Préstamo No. 9517-PY, suscrito por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y por la República del Paraguay, para el financiamiento del "Proyecto Tejiendo Apoyos para la Excelencia Educativa en Paraguay".

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece en su artículo 14. "Contrataciones excluidas" expresa: "Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones: (...) e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...";

Cabe mencionar que el tipo de revisión aplicable a los documentos del proceso es con revisión posterior.

En tal sentido, solicito respetuosamente se realice la difusión correspondiente a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.

  
**Laura Sandoval, Coordinadora**  
Coordinación Adquisiciones y Contrataciones/UEPP/MEC  
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Elaborado por: Alicia Talavera

Verificado por: Laura Sandoval 